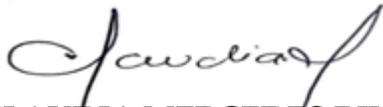


CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, solicitud de fijación de caución para levantamiento de medida cautelar, allegada por la parte demandada.

No corrieron términos desde el 11 hasta el 15 de abril de 2022, por la Celebración de la Semana Mayor.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 13 de mayo de 2022.



CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, dieciséis de mayo de dos mil veintidós. -

INTERLOCUTORIO CIVIL N°1008

Radicado No66682-40-03-002-2021-00389-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

MARLON JHONNY HENAO FRANCO VS CARLOS ALBERTO LOAIZA RIVERA

En atención a lo deprecado por el apoderado judicial del demandado, se accede a la solicitud en razón a lo dispuesto en el artículo 602 del Código General del Proceso, que es del siguiente tenor literal:

Artículo 602. Consignación para impedir o levantar embargos y secuestros.

“... El ejecutado podrá evitar que se practiquen embargos y secuestros solicitados por el ejecutante o solicitar el levantamiento de los practicados, si presta caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%)...”

En consecuencia, según lo dispone la norma en comento se ordena al demandado, para que si es del caso, proceda a prestar caución por la suma de \$ 183.800.000,00= M/Cte. que corresponde al valor actual de la ejecución aumentadas en un 50%.

Por lo anterior, se concede el termino de diez (10) para que constituya la poliza judicial, con el fin de impedir el secuestro del vehículo.

NOTIFÍQUESE



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Firmado Por:

**Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a30c33da18f3548f29613d250ed80b842438bba18cf549d5cce418b5c336431**

Documento generado en 16/05/2022 03:22:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**